

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 319/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del estado de Tamaulipas.	10333

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

I. Representación.

Agréguese el oficio y los anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del estado de Tamaulipas, a quien se le reconoce como representante del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa.¹

II. Contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Tamaulipas dando contestación a la demanda.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto acompaña y con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como 44, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, que establecen:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

Artículo 91. Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...).

XXIX. Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 319/2026

III. Pruebas.

El promovente ofrece como pruebas las documentales que acompaña, un disco compacto que, de acuerdo con lo manifestado, contiene el periódico oficial del estado en el cual se publicaron las normas impugnadas, además la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, se tiene designando como delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al promovente señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Traslado.

Con la contestación de demanda dése vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que la indicada documental se encuentra a su disposición a través del sistema electrónico.

Con copia simple del referido recurso, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Preclusión.

Visto el estado que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo de treinta días hábiles otorgado al municipio de Mainero, estado de Tamaulipas, a efecto de que realizara manifestaciones en su calidad de autoridad tercera interesada, sin que hasta la fecha lo haya hecho.

Lo anterior, no obstante de encontrarse debidamente notificado a través del actuario judicial adscrito al Juzgado Decimoprimer de Distrito en el estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, como se aprecia de la constancia de notificación que obra en este expediente. En consecuencia, se declara la preclusión de su derecho.

VIII. Audiencia.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 319/2026

El ingreso a la audiencia será a través del enlace <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

IX. Formas de notificación.

Por lista al municipio tercero interesado; por oficio a los poderes Ejecutivo y Legislativo locales, a las Cámaras del Congreso de la Unión; así como vía electrónica a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **319/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
DAHM/MCA

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 319/2026 (Acuerdo de 26/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 809421

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T01:18:43Z / 27/05/2026T19:18:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7e de 7f 9b d5 83 24 08 80 0d 82 a1 03 d7 40 17 af 55 27 68 42 50 bf 68 4c a4 cc c5 e0 29 6d 4d 92 f1 7a 8b 9a d5 66 41 7d d8 94 bc 1f 01 ff 07 b4 2f 6e 5a 76 70 91 44 8f 70 1f d7 28 9f 6e 0f f0 b0 07 59 a7 9a 32 5d 2b 95 cf 68 f7 55 f1 be 82 b0 97 a5 65 1c 7f 9b 96 09 65 f2 86 30 f8 dd 9a 36 92 df ea 5c 95 1b 19 82 64 bc 91 d8 7c d2 ce 8f e4 3a 32 a0 32 cd 51 cf eb e3 6d 29 73 dd 4b 3d d6 3f d0 bf b2 25 f8 11 2c 97 22 67 e7 12 87 23 9c 2d 2c 7a ba fe 17 bb 9d b0 42 1a dd bc 7a 55 0c 65 cb 9e 8d a4 19 52 3f a5 fa d1 0e 00 12 ce 2b ce a4 89 d2 9c 5f e7 61 3e f4 a8 36 aa c4 6a 40 13 06 f5 fc ec b4 89 00 54 48 e9 97 d5 ca 21 8d 05 94 79 ed c0 26 e8 d5 ae de 9f 8e 48 b0 f0 41 2c 63 5e 4a 41 10 84 5e c5 4a 25 4e fd 7e 4e 74 37 20 82 83 76 e4 66 79 ef 2d a7 76 e7 09 87 68 3a a1 88 f4 09 f2 09 a1 d0 30 a5 e9 54 71 f9 8f 11			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T01:18:43Z / 27/05/2026T19:18:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T01:18:43Z / 27/05/2026T19:18:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1543811			
	Datos estampillados	7EE5C7DB5AA2048031B0A7C100E25D7958254D863410A863B7ECFC6E64A8F45E5E58			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:34:34Z / 27/05/2026T12:34:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b7 f8 d8 36 b9 81 b9 77 30 10 18 92 ba 8a 2b d7 c6 c5 04 d4 c7 b9 79 bf e0 c4 3c 4a da d3 29 a2 32 0d d4 12 80 4a 74 b9 39 e3 61 79 6a 33 a6 39 1c 37 d3 99 e5 52 20 c0 42 9b 45 40 81 b7 2c 24 7d ab 9b e9 f3 d0 05 72 74 4f 2a d3 33 61 4b a2 7e b1 e1 e2 e3 77 cf 54 79 ac 96 46 fd 68 e8 ae 04 c5 ea 41 f0 9c 6c 9e 2d eb e9 26 64 4e 21 94 a1 f6 48 9d c3 71 ec d1 dd a8 ab 14 70 93 6d d1 d8 7a a1 3b bf 15 ba 45 04 f9 13 74 ed 84 48 88 9b a3 2a bb 81 12 17 fb 4f 03 65 76 0a 1c f3 4f 6d 0a 06 9c a9 c2 9b 70 39 76 18 00 a5 6a a3 74 8b db 19 9b de aa fd 1d 04 89 bd 36 05 69 d8 cb a9 54 9d 42 88 46 fe 4d 80 74 55 e1 f5 b2 6f 5b cf 2c 51 0d 6c 01 a9 6e 91 fd 17 d0 90 8e cf f0 48 c9 0a 91 3e 5a 30 f6 de ab 24 be 3d 4c 01 cf 83 04 b1 7c 05 22 9d 3c aa 49 ba c9 76 75 32 cc ed 15 38 36 34 b3 66 11 64 3d 8b 0c 03 03 4d				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:34:34Z / 27/05/2026T12:34:34-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:34:34Z / 27/05/2026T12:34:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1539857			
	Datos estampillados	71402FC09CFC872A752AA96077255DE2F4BE7EF0A4BA50A5B4BA0637C4F72795997AD			